

línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito; tensión, 220 kV.; conductores, cable aluminio-acero de 454,45 milímetros/metro cuadrado; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, nueva subestación denominada «Onuba», sita en el kilómetro 5 del camino de Huelva a Trigueros, en término municipal de Huelva, y final en los apoyos números 200 y 203 de la segunda línea a 220 kV., «Sevilla-Huelva», ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria; su recorrido será de 1.500 metros de longitud con doble circuito, a partir de este punto se bifurcará en dos ramales de línea de 600 metros de longitud, simple circuito, que enlazarán con la línea «Sevilla-Huelva» en los apoyos citados. Se protegerá a tierra con la instalación de un cable de acero galvanizado de 49,4 milímetros/metro cuadrado de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar a 220 kV. la subestación transformadora de «Onuba».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huelva.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don José Pérez Jiménez el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a instancia de don José Pérez Jiménez, con domicilio en La Garrovilla (Badajoz), calle Reyes Católicos, número 23, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de alegaciones presentado por don Luis Carrión Pérez, distribuidor de energía eléctrica en La Garrovilla, por el cual se opone a que sean autorizadas las instalaciones antes mencionadas, el cual no puede ser tomado en consideración en razón de la facultad de los usuarios de elegir, para el suministro de energía, la Empresa que estimen más conveniente.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 y a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don José Pérez Jiménez la instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, que irá dotado de un transformador de 50 KVA de potencia y relación 15.000/230-133 V. Este centro se alimentará por una derivación de línea trifásica a 15.000 V de tensión, 60 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de aisladores. Esta derivación tendrá su origen en el apoyo número 7 de una línea propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», que se proyecta construir entre estación La Garrovilla y canteras «Cabeza Rasa».

La finalidad de esta línea es la de dotar de la energía eléctrica necesaria a los distintos servicios de la finca «El Gavirio», propiedad de don José Pérez Jiménez, sita en el término municipal de La Garrovilla.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kV.; longitud, 17.000 metros; dos circuitos, simples; conductor, cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento en cadenas de aisladores, apoyos metálicos; origen en la subestación de Loeches y final en la de Vallecas, ambas propiedad de la Sociedad peticionaria; para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra constituido por cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. Su capacidad de transporte para cada circuito es de 320 MVA, aproximadamente.

La finalidad de esta instalación es aumentar la disponibilidad de potencia en Madrid (capital) al objeto de poder atender los aumentos de la demanda de energía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y se declaran en concreto la utilidad pública de los mismos.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalvés, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de ambas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistos los escritos de oposición a la petición formulada por la Sociedad mencionada, presentados por doña Juana Casado Gómez y don Luis Carrión Pérez, distribuidor de electricidad, los cuales no han de ser tenidos en consideración. Lo expuesto por la primera oponente en atención a que plantea cuestiones de servidumbre de paso que no corresponden a esta fase de tramitación; en cuanto al segundo, sus alegaciones no tienen consistencia alguna, puesto que sus disponibilidades de energía no permiten atender la potencia que trata de servir la Sociedad peticionaria. Por último, otro motivo de desestimación de la oposición de don Luis Carrión Pérez es que los suministros de energía eléctrica no gozan de la condición de monopolio o exclusiva.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, haciendo uso de las facultades discrecionales que en materia de instalaciones eléctricas le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en atención a que los suministros eléctricos se realicen con las características reglamentarias y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 V de tensión; 1.682 metros de longitud; circuito simple; conductor, cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores,